ACUERDO NÚMERO_ 7-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DETOTONICAPAN
CONSIDERANDO:
Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;
CONSIDERANDO:
Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Santa Lucía la Reforma, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
VAMOS: 2,917; UNE: 183; TODOS: 1,319; PHG: 147; BIEN: 2,434; UCN: 12.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de
Santa Lucia la Reforma
departamento de <u>Totonicapán</u>
ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano PEDRO OSORIO QUINILLO
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ANTONIO PÚ TZOY Y JUAN PÚ IMUL Respectivamente y como SÍNDICO SUBI FINTE i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
respectivamente, y como sindico suplente, al ciudadano
DIEGO IZOY UZ
2,311
votos válidos y fue postulada por: <u>VAMOS POR UNA GUATEMALA</u> <u>DIFERENTE</u>
ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:
CONCEJAL PRIMERO: MANUEL LUX PÚ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE
CONCEJAL SEGUNDO: JOSÉ CHIVALÁN CASTRO Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE
CONCEJAL TERCERO: ED ANCISCO THE LINE
CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO TIU LUX Postulado por: BIENESTAR NACIONAL
CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO LUX PÚ Postulado por: TODOS
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ DOMINGO TIÚ CAC Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO CHIVALÁN TZOY Postulado por: BIENESTAR NACIONAL
ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO	EN LA S	EDE DE LA	JUNTA	ELECTORAL	DEPARTAMENTAL	de
	TOTONIC	APAN		la ciudad de	Totonicapán	
el día _	19	de	agosto		de dos mil diecinueve.	

COMUNÍQUESE:

Presidente

Sagnataria

Vocal